

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO
POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE
RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS INERTES DE CARACTER
INDUSTRIAL**

Artículo 1.- Concepto

De conformidad con el art. 127, en relación con el art. 41 y siguientes, del del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de recepción no obligatoria de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos inertes, tratamiento y eliminación de los mismos, que se registrá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Descripción del servicio

Servicio de recepción no obligatoria de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos inertes, tratamiento y eliminación de los mismos de locales o establecimientos comerciales o industriales cuando por las condiciones de su presentación, volumen, peso, cantidad de libramiento diario, contenido de humedad y otras, no sean susceptibles de ser tratados como residuos domésticos domiciliarios siendo necesario un tratamiento diferenciado e individualizado en su recogida, aplicable, en especial y sin carácter limitativo, a los siguientes productos: papel y cartón, plásticos, vidrio, escombros, jardinería, electrodomésticos no frigoríficos, maderas, metal y textiles.

La prestación de este servicio no comprende la recogida y eliminación de los siguientes residuos:

- 1.- Residuos peligrosos y sus envases, tales como aceites de locomoción, baterías, elementos mercuriales, frigoríficos, medicamentos, pilas botón, pilas no botón, radiografías, envases vacíos de aerosoles, amoniacales y fitosanitarios domésticos.
- 2.- Todos aquellos residuos incluidos en la Ley 10/1998, de 21 de abril, y en el Reglamento que desarrolla la Ley.

Artículo 3.- Cuantía

La cantidad a abonar será el resultado de la aplicación de la siguiente tarifa, que se compone de una cuota fija por contenedor en uso dependiendo de si este lo facilita el Ayuntamiento o el usuario y una variable por kg. de material retirado:

€	
Coste anual por contenedor facilitado por el Ayuntamiento	491,07
Coste anual por contenedor aportado por el usuario	357,72
Coste por kg retirado y tipo de residuo:	
MADERA	0,0830

CARTON	0,1430
METAL	0,0465
PLASTICO	0,5536
OTROS	0,0895
VIDRIO	0,1005

A estas cantidades se adicionarán los impuestos indirectos que sean de aplicación.

Artículo 4.- Obligación de pago

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.
2. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que comienza la prestación del servicio objeto de la misma.
3. En uso de la atribución del art. 46.1) del citado texto legal, el pago de este precio público podrá realizarse trimestralmente y por anticipado los días 1 a 5 de cada trimestre natural contra presentación de la correspondiente factura.

Artículo 5.- Gestión

Los usuarios de este servicio deberán contar en sus instalaciones con los contenedores necesarios para el depósito de sus residuos. Dichos contenedores podrán adquirirse por los propios sujetos pasivos siempre que reúnan las características fijadas por el Ayuntamiento o suministrados por éste último con repercusión de su coste.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.